



RESOLUCION N° 379 /2008

PARANA, 13 Noviembre 2008

VISTO:

El Convenio de Complementación de Servicios entre la D.N.R.P.A y C.P. y la D.G.R. de la Provincia de Entre Ríos, y las facultades conferidas a ésta última por el Artículo 7° del Código Fiscal (T.O. 2006) y;

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo antes mencionado, establece el uso de los formularios "13, 13 A y 31 A", para los trámites de inscripciones, transferencias y bajas realizados a través de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor de la provincia de Entre Ríos;

Que dichos formularios no pueden utilizarse para la realización de trámites de vehículos no convocados por la D.N.R.P.A. y C.P., como así también para efectuar rectificaciones o ratificaciones de datos del padrón de contribuyentes del Impuesto a los Automotores;

Que para realizar los trámites señalados precedentemente, se utiliza el formulario DGR38, el que adolece de falencias y carece de campos para la incorporación de datos del contribuyente o del imponible, los que resultan indispensables para la administración del impuesto;

Que a los efectos de simplificar las tramitaciones y poner en vigencia un formulario que contenga todos los campos necesarios para una mejor gestión del Impuesto a los Automotores, resulta conveniente diseñar un modelo de formulario para tal fin;

Por ello:

E L D I R E C T O R G E N E R A L
D E L A D I R E C C I Ó N G E N E R A L D E R E N T A S
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Aprobar los formularios "DGR-C50 y DGR-C50a (anexo)", que como Anexos, forman parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°: Disponer que los contribuyentes y/o responsables del Impuesto a los Automotores, deberán presentar los trámites de vehículos no convocados por la D.N.R.P.A. y C.P., como así también, efectuar rectificaciones o ratificaciones de datos del padrón de contribuyentes del Impuesto a los Automotores, utilizando los formularios aprobados por el artículo anterior de la presente.-

ARTICULO 3°: Derogar el formulario DGR38.-

ARTICULO 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Fdo: Cdor. GUILLERMO LISNESKY
Director General de Rentas
DGR – Entre Ríos